



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°18-2020-MDC/A

Cieneguilla, 16 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Acta N° 001-2020-MDC/CSST de fecha 16 de enero del 2020, emitido por los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Informe N° 027-2020-MDC/GAF-SGRH de fecha 16 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **"APROBACION DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA Y LA APROBACION DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA"**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Cuyo ámbito de aplicación, conforme al Artículo 2° de la citada Ley, es a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 29783, disponen que el empleador debe: (i) adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo; (ii) fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros; y, (iii) evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.

Que, de acuerdo al Artículo 29° de la acotada Ley "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, de acuerdo al Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR: "**Artículo 32.- La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:**

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro del centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas."

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29783, señala en su "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo: Que las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento."

Que, conforme al Artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR: "**Artículo 82.- El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50 de la Ley. La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso.**"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 254-2019-MDC/A de fecha 17 de Julio del 2019, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos las facultades y atribuciones para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MDC/A de fecha 15 de Enero del 2020, se **CONFORMO el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA** para el periodo 2020 – 2021.

Que, con Acta N° 001-2020-MDC/CSST del 16/01/2020, los miembros del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA** para el periodo 2020 – 2021, acordaron: "(...) 3. Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; 4. Validar la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla. (...)".

Que, con Informe N° 027-2020-MDC/GAF-SGRH de fecha 16 de enero del 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita la "**Aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y la Aprobación de la Matriz de Identificación de peligros y evaluación de riesgos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla**".

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**". Y de acuerdo al Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, a través de "**Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 67° y artículo 68° numeral 1) del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se;

**RESUELVE:**

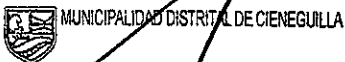
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, el mismo que se anexa en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA", el mismo que se anexa en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría general notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE

